

INFORMO: A la señora Juez que, la abogada de pobre nombrada para representar a la solicitante, aportó las pruebas respectivas que justificaban su rechazo al nombramiento. Va para decidir

Manizales, 03 de mayo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres de mayo de dos mil veinticuatro

| | |
|---------------------|-----------------------------------|
| SOLICITUD: | AMPARO DE POBREZA |
| SOLICITANTE: | LEIDY LORENA VALENCIA SOTO |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2024-00216-00 |

Como quiere que la togada designada con anterioridad como abogada de pobre de la solicitante, dentro del trámite de la referencia, se excusa de aceptar la designación, argumentando que está actuando en tal calidad en más de cinco procesos, los cuales relaciona, y presenta las evidencias respectivas, bajo el postulado de la buena fe constitucional, se acepta la excusa y en consecuencia se procede a remplazar a la abogada SANDRA MILENA GRISALES CANO, por el doctor **JUAN SEBASTIÁN GIRALDO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.838.178 tarjeta profesional No 343.071 del C. S. de la J. quien se ubica en el correo electrónico juans.giraldog@gmail.com teléfono 3146959977.

Se le Comunicará el nombramiento en la forma y términos del artículo 49 del Código General del Proceso, con las advertencias indicadas en el auto del 02 de abril de 2024.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 074 DEL 06 DE MAYO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a618a60bf95f30fb6340b3b2a503705dfc4141f00a24acc34ce20997aa79007**

Documento generado en 03/05/2024 02:42:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>